



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PUBLICACIÓN DEL PAC  
NRO. UCE-DI-UCP-001-2022**

**DR. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *“(...) En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*;
- Que,** mediante el Art. 66 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación –INGENIOS, permite: *“(...) la adquisición de bienes, servicios e importaciones para la investigación científica responsable.- Las instituciones públicas, tanto universidades y escuelas politécnicas como institutos de investigación científica, previa resolución motivada expedida por la autoridad máxima que justifique la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico (...)”*;
- Que,** conforme al inciso cuarto ibídem *“Las instituciones de educación superior pública e institutos públicos de investigación, procurarán desconcentrar la contratación de bienes y servicios destinados a la investigación a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 21 de agosto de 2018 determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** de conformidad con el artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de las competencias del SERCOP, está el *“desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema(..)”*; en tal sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, conforme lo prevé la Ley;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de*



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada (...)*”;

**Que,** el artículo 26 del invocado Reglamento General, establece la información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones;

**Que,** el 11 de febrero del 2015 el Ministerio de Finanzas mediante Oficio No. MINFIN-DNCP-2015-0064-O, como Órgano Rector de las finanzas públicas, autoriza la creación de la Dirección General de Investigación y Posgrado de la Universidad Central del Ecuador como Entidad Operatividad Desconcentrada - EOD; y, el 27 de abril del 2018, se procede a la actualización de la razón social como Dirección de Investigación, conforme lo dispuesto en el Art. 119 del Estatuto Universitario del 2016, la misma que, Intrínsecamente mantiene responsabilidades para atender las necesidades que se generen en las unidades académicas y administrativas que la conforman para el cumplimiento adecuado de sus actividades en pro del desarrollo de la investigación;

**Que,** el artículo 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, señala: *“Funciones del Rector: literales: a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Universidad Central del Ecuador, o. Delegar por escrito el ejercicio de una o más de sus funciones a los vicerrectores, decanos y/o directores y, p. Autorizar el gasto de las operaciones de la Universidad (...)*”;

**Que,** mediante Acuerdo No. 106 de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió *“las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2021 y apertura del ejercicio fiscal 2022, constantes en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo Ministerial, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público no financiero, de conformidad con el sector que corresponda (...)*”;

**Que,** la Unidad de Contratación Pública con base en la planificación de los requerimientos de los bienes y servicios solicitados para el desarrollo de la investigación, procede a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, PAC-DI-2022, que será publicado previa la firma de la Máxima Autoridad de la Institución.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Dirección de Investigación de la Universidad Central del Ecuador PAC-DI-2022 de conformidad a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General, de acuerdo al anexo adjunto.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección de Investigación de la Universidad Central del Ecuador; la publicación de la presente resolución en la página web institucional; y, en el Sistema Oficial de Contratación Pública, publicando la información relacionada al PAC-DI-2022 en el portal institucional del SERCOP-SOCE.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Unidad de Contratación Pública en coordinación con la Unidad Financiera de la Dirección de Investigación.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado electrónicamente en la ciudad de Quito.

**DR. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA PHD.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADO**